

2015 / 1  
11/16/15

**Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación**  
**Entre UTE y "Proyecto SimSEE-IIE-FING-UDELAR)"**

En la Ciudad de Montevideo, el día 16 de noviembre de 2015, entre: **por una parte:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en lo sucesivo "UTE"), representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla en su calidad de Presidente del Directorio y por el Cr. Carlos Pombo en su calidad de Gerente General, con domicilio constituido a todos los efectos en la calle Paraguay 2431 de esta ciudad, y **por otra parte:** La Universidad de la República (en lo sucesivo "UDELAR"), representada por la Ing. María Simón con cédula de identidad No. 1.355.230-5, en su calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería, con domicilio constituido a todos los efectos en Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, considerada cada una en forma independiente como PARTE y en conjunto como LAS PARTES, acuerdan firmar el presente acuerdo, en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

1.- UTE es un ente autónomo del dominio industrial y comercial del Estado uruguayo cuyo cometido comprende la prestación de servicios de generación, transmisión, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

2.- UTE cuenta con información relacionada con precipitaciones y caudales, velocidad y dirección del viento, temperatura y radiación solar correspondiente a 33 estaciones de medición establecidas en el territorio nacional, no contando con datos de humedad ni presión atmosférica.

3.- El Proyecto SimSEE (IIE-FING-UDELAR) solicita acceso a la información generada por dichas estaciones como parte del Proyecto Modelado de energías autóctonas en SimSEE de Investigación del Fondo Sectorial de Energía (2011).

LAS PARTES estiman conveniente que las entrevistas y consecuentemente el intercambio de opiniones, ideas e información que resulte de interés para las mismas se desarrollen en un marco de confidencialidad adecuado, en mérito a lo cual han acordado la suscripción del presente

Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación (en adelante el Acuerdo), que se regirá de conformidad con las siguientes estipulaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

**Información Confidencial.** Tendrá tal consideración toda la información o comunicación que parta de cualquiera de Las Partes, ya sea que se documente por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, siempre que se identifique expresamente como tal. No se entenderá por Información Confidencial, ni recibirá tal tratamiento, aquella información que sea de público conocimiento o ya esté en posesión del Destinatario por medios legítimos, o deba ser develada por mandato judicial, autoridad legal competente o cualquier normativa que resulte de aplicación.

**Fuente:** Tendrá la consideración de tal cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien suministre la Información Confidencial.

**Destinatario:** Tendrá la consideración de tal cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien reciba la Información Confidencial de la otra parte.

**Representante:** Significa, cuando se use en relación a cualquier persona específica, una filial de dicha persona específica o un director, gerente, fiduciario, funcionario, empleado, agente, asesor o consultor profesional de cualquiera dicha persona específica o dicha filial.

**Tercero:** Tendrá la consideración de tal, dentro de los términos del presente Acuerdo, cualquier persona física o jurídica ajena a la Fuente y al Destinatario y que no guarde relación directa con el futuro acuerdo de colaboración.

**CLÁUSULA TERCERA:** En el marco del presente Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación las PARTES se obligan a mantener estrictamente la confidencialidad y no divulgar la

3  
tres

información relacionada con esta ronda de contactos que sea catalogada como Información Confidencial. Los datos solicitados serán utilizados pura y exclusivamente por el Proyecto SimSEE-(IIE-FING-UDELAR) de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1ª de este Acuerdo, obligándose éste a guardar estricta confidencialidad de dichos datos para todo fin que no fuese el comprendido en dicho proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA:** La obligación de confidencialidad asumida en virtud del presente instrumento se mantendrá en vigencia durante un máximo de diez años contados desde la fecha en que se firma el mismo.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Información Confidencial podrá ser dada a conocer por el destinatario a sus directivos y/o empleados y/o consultores y/o asesores vinculados al Proyecto y/o sucursales y/o sociedades vinculadas o controladas, sin perjuicio de que el Destinatario tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores cada Parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias que de ella pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

El Proyecto SimSEE-(IIE-FING-UDELAR) exonera a U.T.E. de todo tipo de responsabilidad respecto de la calidad de los datos suministrados por ésta.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las Partes acuerdan que las controversias que se susciten bajo el presente Acuerdo tratarán de salvarse consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad entre ellas. En caso de discrepancias insalvables o controversias derivadas del cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo que no puedan resolverse negociadamente, las mismas deberán ser sometidas a los Jueces competentes de la República Oriental del Uruguay.

4  
Cultura

La validez y la ejecución del presente Acuerdo se regirán por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Todas las notificaciones u otras comunicaciones que deban o puedan enviarse de conformidad con este Acuerdo se formularán por escrito y se tendrán por cursadas en la fecha de recepción. Las partes fijan como domicilios especiales, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar este Acuerdo, los señalados como suyos al comienzo del mismo.

Y en prueba de conformidad con el Acuerdo que antecede Las Partes firman dos originales del presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por UTE:

Por UDELAR-  
Facultad de Ingeniería:

  
Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla

  
Ing. María Simón

MARIA SIMON  
Decana  
Facultad de Ingeniería

  
Dr. Carlos Pombo